Boletín N° 14.273-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señor Chahuán, que otorga al sufragio el carácter de obligatorio.

Considerando,

1. Que, la principal normativa respecto al derecho de sufragio está contenida en el artículo 15 de la Constitución Política de la República. Actualmente formulada en los términos de *voluntario*, señalando que "en las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y *voluntario*".

2. Que, fue precisamente en 2009, cuando el parlamento de la época, modificó el voto obligatorio y lo reemplazó por uno de carácter voluntario, arguyendo motivos como el congelamiento y envejecimiento del padrón electoral, la diferencia proporcional de jóvenes y adultos que participaban en las elecciones, y que el voto obligatorio "*era anti democrático, limitaba la libertad de los ciudadanos y los convertían entes cautivos de un sistema que se agota en la mera formalidad electoral*", citando al efecto la moción parlamentaria de los senadores Viera Gallo, Horvath, Romero y Espina que patrocinaron la modificación. Si bien, durante la tramitación de esa modificación constitucional, se hicieron las prevenciones de que la modificación podría traer aparejadas consecuencias de una abrupta baja en la concurrencia a votar, los estudios de opinión en dicho momento señalaban que más de un 60% de la población estaba de acuerdo con la voluntariedad del voto.

3. Que, pese a las prevenciones que se hicieron durante la tramitación de la iniciativa del voto voluntario, dicha iniciativa se aprobó, con las consecuencias de baja participación electoral que hemos visto en las elecciones sucesivas, teniendo niveles menores al 50% en las elecciones presidenciales, menores al 40% en las elecciones alcaldías, por ejemplo, resultando electo un Presidente de la República con una cifra que representa apenas el 26,4% del padrón electoral.

4. Que, actualmente los presupuestos que motivaron la modificación constitucional de obligatorio o voluntario, ya no están presentes, a saber, el envejecimiento del padrón, ya que actualmente contamos con la inscripción automática. En consecuencia, se hace necesario reformar la forma en que los ciudadanos participan en la elección de sus autoridades.

5. Que, como por muchos ha sido señalado, la democracia la hacemos todos, el actual voto voluntario, no se entiende bajo la lógica de conseguir una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, el acercamiento de la democracia a los territorios y la expansión de cargos que actualmente son elegidos vía voto popular.

6. Que, si bien existen democracias, como en Estados Unidos, en donde coexiste una democracia avanzada con una baja participación electoral, dicho ejemplo no es digno de seguir, ya que nuestro juicio, dichas democracias existen a pesar de la baja participación electoral y no gracias a ella.

7. Que, ante una continua y progresiva baja en la participación electoral, es posible que se produzcan asimetrías en la elección de las autoridades, tomando decisiones por la mayoría, siendo que los hechos han sido electos por una minoría. Otro efecto lesivo relacionado con el anterior, es que los partidos y los candidatos adopten posturas radicales para conquistar a un pequeño grupo que colinde con sus ideales y sean efectivamente ellos los que concurran a votar y no la generalidad de la ciudadanía.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

1. Reemplácese, en el inciso primero del artículo 15, la palabra “voluntario” por la expresión “obligatorio”.

2. Agréguese la siguiente disposición transitoria quincuagésima primera:

QUINCUAGÉSIMA.- “La modificación del artículo 15 regirá desde la publicación de la adecuación de la ley orgánica constitucional respectiva, sobre voto obligatorio, debiendo considerarse excepciones taxativas y justificadas a la obligatoriedad de concurrir en caso de edad, enfermedad u otras causas debidamente acreditadas.”.